

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de especialista de OSINERGMIN a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 099-2017-PCM

Lima, 17 de abril de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 138-2017-OS-PRES del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), y el Memorando N° GRH-334-2017 de la Gerencia de Recursos Humanos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Décimo Séptimo "Seminario Internacional de Regulación de Servicios Públicos – Cálculo de Tarifas", organizado por la Consultora Internacional Quantum, se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, República Argentina, del 24 al 28 de abril del presente año;

Que, el objeto del citado Seminario Internacional es reforzar los conocimientos de los principios de la regulación, actualización de la teoría del diseño y cálculo de tarifas, y conocer en la práctica los modelos y herramientas que utilizan los especialistas sobre dichas materias;

Que, en el Seminario Internacional se abordarán temas como regulación por incentivos, fundamentos del diseño tarifario (tarifas óptimas y tarifas sustentables), evaluación comparativa (*benchmarking*) de tasas aplicadas en las últimas revisiones de tarifas en Latinoamérica, estructura tarifaria, red inteligente (*smart grid*) y eficiencia energética, energías renovables y generación distribuida, calidad de servicio, tarifas sociales, participación ciudadana, regulación comparada, optimización de redes, entre otros;

Que, mediante los documentos del Vistos, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) señala que el señor Roberto Quintana Escurrea, Especialista Senior en Generación y Transmisión Eléctrica de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, participará en el Seminario Internacional debido a que es la persona encargada de supervisar las actividades relacionadas a la fijación de tarifas y compensaciones de los sistemas de generación y transmisión eléctrica en dicha Entidad;

Que, asimismo, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) señala que la participación del señor Roberto Quintana Escurrea en el evento, permitirá recabar información técnica que será aplicada en el desarrollo de las funciones propias de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas; que finalmente redundará en beneficio del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN);

Que, en tal sentido, teniendo en consideración que las materias que se abordarán en el Seminario Internacional se encuentran directamente relacionadas a las funciones y competencias del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), resulta de interés institucional autorizar la participación del señor Roberto Quintana Escurrea, Especialista Senior en Generación y Transmisión Eléctrica de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), a la ciudad de San Carlos de Bariloche, República Argentina; a fin que participe en el mencionado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán financiados con cargo al Presupuesto Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Roberto Quintana Escurrea, Especialista Senior en Generación y Transmisión Eléctrica de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), a la ciudad de San Carlos de Bariloche, República Argentina, del 22 al 29 de abril de 2017; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución ministerial, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes US\$ 1,095.90
- Viáticos (US\$ 370.00 x 06 días) US\$ 2,220.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente resolución ministerial no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1510039-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que establece Procesos Eleccionarios Complementarios para renovación de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua periodo 2017-2020

DECRETO SUPREMO N° 003-2017-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, se establecen las normas que regulan la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 019-2016-MINAGRI, las elecciones para elegir a los miembros de los consejos directivos de las Juntas de Usuarios de Agua para el periodo 2017-2020, concluyen el 31 de marzo de 2017;

Que, la Autoridad Nacional del Agua ha informado que algunas organizaciones de usuarios de agua no han logrado

renovar sus Consejos Directivos, entre otras razones, por la ocurrencia de numerosos desastres naturales que se vienen produciendo en todo el país, ocasionando daños y pérdidas de vidas humanas y en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente; por lo que, resulta necesario dictar disposiciones para garantizar la continuidad de los procesos eleccionarios, a fin que dichas organizaciones cuenten con sus representantes y, de esa manera, lograr una transferencia ordenada del mandato, sin distraer la atención de las acciones de emergencia, a las que deben estar avocadas las organizaciones de usuarios de agua;

En uso de la facultad conferida por el artículo 118, numeral 8, de la Constitución Política del Perú; el artículo 11, numeral 3, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego;

DECRETA:

Artículo 1.- Procesos Eleccionarios Complementarios de las Organizaciones de Usuarios de Agua

Las organizaciones de usuarios de agua que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo no hayan renovado sus Consejos Directivos para el período 2017-2020, desarrollan un proceso electoral complementario, el mismo que debe culminar como máximo el 30 de julio de 2017.

Artículo 2.- Actualización del Padrón para el proceso electoral 2017-2020

La Autoridad Nacional del Agua actualiza el Padrón Electoral de las organizaciones de usuarios de agua mencionadas en el artículo precedente, el cual debe ser validado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, como condición previa para su aprobación.

Artículo 3.- Inicio y cese de funciones de los nuevos Consejos Directivos

3.1 El inicio de funciones de los Consejos Directivos que resulten elegidos se produce como máximo al décimo quinto día calendario de efectuada la elección, periodo durante el cual se mantiene vigente el mandato de los actuales consejos directivos.

3.2 El cese de funciones de los Consejos Directivos que resulten elegidos se produce el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 4.- Facultad para regular el proceso electoral

4.1 Mediante Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua se regulan las elecciones de las organizaciones de usuarios de agua mencionadas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

4.2 A solicitud de la Administración Local del Agua, el presente Decreto Supremo y la Resolución Jefatural a que hace referencia el numeral precedente, se inscriben en la Partida Registral de la organización de usuarios de agua que corresponda.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera.- Elección de Comités Electorales y Comités de Impugnaciones en Asamblea General

La elección e instalación de los Comités Electorales y de los Comités de Impugnaciones, se realiza a más tardar el 18 de junio de 2017.

La elección de los Comités Electorales y de los Comités de Impugnaciones se realiza en asamblea general extraordinaria, mediante sorteo, entre los usuarios que aparecen en el Padrón Electoral.

En primera convocatoria se debe contar con un quórum de la mitad más uno de los integrantes de la asamblea; y, en segunda convocatoria basta la concurrencia no menor del diez por ciento (10%) de los usuarios de agua del sector hidráulico.

El Presidente de la Comisión de Usuarios representa a todos los usuarios de su respectivo sub sector hidráulico, excepto a aquellos que decidan asistir y participar en la asamblea directamente.

Segunda.- Procesos electorales realizados con anterioridad

El presente Decreto Supremo no afectará el resultado de los procesos electorales realizados con anterioridad a su vigencia. La inscripción registral de estos procesos se realiza por el solo mérito de la presentación del Acta del Comité Electoral o del Comité de Impugnaciones, según corresponda, que contenga el resultado de las elecciones y la Constancia de Inexistencia de Impugnación pendiente o, de la resolución de la misma en caso de haberse presentado.

Tercera.- Asamblea General Extraordinaria para renovación de Consejos Directivos

En los casos que al 18 de junio de 2017 no se logre elegir ni instalar el Comité Electoral y el Comité de Impugnaciones, se procede a la renovación de los Consejos Directivos mediante Asamblea General Extraordinaria. En estos casos, las elecciones se realizan en forma independiente en comisiones y juntas de usuarios, respetando el derecho de cada usuario a emitir su voto individual.

Dicha Asamblea puede ser convocada de oficio por la Administración Local del Agua.

La inscripción registral de los Consejos Directivos elegidos se realiza con la sola presentación de los documentos siguientes:

- a) Declaración jurada de convocatoria y quorum, suscrita por la persona que convoca y dirige la asamblea;
- Y,
- b) Copia certificada del acta de asamblea.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1510285-4

CULTURA

Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Grecia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0129-2017-MC**

Lima, 18 de abril de 2017

VISTA, la Nota F.2343/16/AS208 de la Embajada de Grecia; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;